



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 09 de agosto de 2016

En San José, a las dos horas treinta minutos del nueve de agosto de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-018113-0007-CO	2016011180	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-001325-0007-CO	2016011181	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-001484-0007-CO	2016011182	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, lo dispuesto en la sentencia No. 201603182 de las 9:05 hrs. de 4 de marzo de 2016, que declaró con lugar este recurso y ordenó que dispusieran lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se sometiera a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo el criterio y responsabilidad del médico tratante Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.
16-000666-0007-CO	2016011183	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-009066-0007-CO	2016011184	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.



-CO	2016011185	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Bochini López en calidad de Médico Director a.i. la primera y Jefe de Cirugía y Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001] la cirugía de reemplazo articular de rodilla que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Bochini López en calidad de Médico Director a.i. la primera y Jefe de Cirugía y Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
16-009328-0007-CO	2016011186	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
16-009395-0007-CO	2016011187	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que la atención médica que requiere la amparada le sea brindada en la fecha en que así fue reprogramada con motivo de este amparo. Se advierte a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, en su condición dicha, o a quienes ocupen los cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.
16-009442-0007-CO	2016011188	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
16-009472-0007-CO	2016011189	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
16-009519-0007-CO	2016011190	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-009529-0007-CO	2016011191	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Lizbeth Brenes Prado, en su condición de Jefe del Departamento de Validación y Aceptación del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ejerza ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Lizbeth Brenes Prado, en su condición de Jefe del Departamento de Validación y Aceptación del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.
16-009534-0007-CO	2016011192	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Gastroenterología, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que la atención médica que requiere la amparada le sea brindada en la fecha en que así fue reprogramada con motivo de este amparo. Se advierte a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			<p>Zúñiga, en su condición dicha, o a quienes ocupen los cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Gastroenterología, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-009535-0007-CO	2016011193	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Directa General y Mario Solano Salasen calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen la realización de la prueba de resonancia magnética y se valore a la tutelada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, con el fin de determinar y brindar el tratamiento médico que requiere la paciente [Nombre 001]. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Directa General y Mario Solano Salasen calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
16-009538-0007-CO	2016011194	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>



Documento firmado digitalmente



-CO	2016011195	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director médico, y a Jeremías Sandí Delgado, en su calidad de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita al amparado le sea practicada dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-009588-0007-CO	2016011196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-009594-0007-CO	2016011197	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul y, a IVETTE GARCÍA LA HOZ en su condición de Jefe de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta resolución, brinden la atención médica y tratamiento que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul y, a IVETTE GARCÍA LA HOZ en su condición de Jefe de Ortopedia y



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL.
-CO	2016011198	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Davier Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director General y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Davier Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director General y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota y el Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>
16-009623-0007-CO	2016011199	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la intervención quirúrgica prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a la partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
16-009633-0007-CO	2016011200	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Valverde Monge en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] la cirugía de hernia incisional que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Valverde Monge en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
16-009648-0007-CO	2016011201	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
16-009692-0007-CO	2016011202	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
16-009695-0007-CO	2016011203	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Walter Vega Gómez y Juan Carlos Agüero Zamora, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Endocrinología, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere,</p>



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			<p>bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Walter Vega Gómez y Juan Carlos Agüero Zamora, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Endocrinología, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>
16-009699-0007-CO	2016011204	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Catherine Sequeira Valverde, por su orden Director y Jefe de Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 8:00 horas del 18 de octubre del 2016, la amparada sea valorada por el médico especialista en el Servicio de Odontología del Hospital. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Catherine Sequeira Valverde, por su orden Director y Jefe de Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, en forma personal.</p>
16-009701-0007-CO	2016011205	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>



Documento firmado digitalmente



-CO	2016011206	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez en su condición de Directora General y Ernesto Ramón Delgado Vidoña en su calidad de Jefe de Cirugía General ambos funcionarios del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quiénes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez en su condición de Directora General y Ernesto Ramón Delgado Vidoña en su calidad de Jefe de Cirugía General ambos funcionarios del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quiénes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
16-009775-0007-CO	2016011207	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le realice la cirugía que requiere en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
16-009775-0007-CO	2016011208	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>



Documento firmado digitalmente

16-009775-0007-CO-2016011208



-CO	2016011209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.--
-CO	2016011210	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-009799-0007-CO	2016011211	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al examen de gastroscopía, estese a lo resuelto en sentencia No. 2016-009758 de las 14:50 horas del 12 de julio de 2016. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.
16-009805-0007-CO	2016011212	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-009857-0007-CO	2016011213	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, en su condición de Subdirectora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que la atención médica que requiere la amparada le sea brindada en el plazo máximo de un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia.. Se advierte a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, en su condición dicha, o a quienes ocupen los cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, en su condición de Subdirectora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.
16-009862-0007-CO	2016011214	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden, Subdirectora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que efectúen las gestiones y giren las instrucciones correspondientes, para que al tutelado se le respete la fecha programada, sea 22 de setiembre de 2016, para realizar la cirugía que se le prescribió. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-009868-0007-CO	2016011215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-009877-0007-CO	2016011216	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y Andrea Marín Madrigal, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Consulta Externa, ambas de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quienes en ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, a la amparada se le practique el ultrasonido pélvico que le fuera prescrito el 17 de setiembre de 2015, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del recurrente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro de salud que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o, de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Mylena Quijano Barrantes y Andrea Marín Madrigal, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Consulta Externa, ambas de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quienes en ejerzan tales cargos.
16-009887-0007-CO	2016011217	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en su calidad de Director Médico y a Fabian Duarte Solano en su calidad de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Audiología), ambos del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			<p>el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] la audiometría prescrita por su médico tratante en fecha 01 de marzo de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Héctor Araya Zamora en su calidad de Director Médico y a Fabian Duarte Solano en su calidad de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Audiología), ambos del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
16-009913-0007-CO	2016011218	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-009916-0007-CO	2016011219	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, Directora General y Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía –setiembre de 2016-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento de la amparada en el mes de setiembre de 2016. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le</p>



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, Directora General y a Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
16-009920-0007-CO	2016011220	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-009933-0007-CO	2016011221	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Médico Director, y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cirugía que requiere el amparado, de reemplazo articular de rodilla, el 11 de octubre del 2016 -como se ha informado bajo juramento a este Tribunal-, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.</p>
11 990-0007-CO	2016011222	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando VIII de esta sentencia. El</p>



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
-CO	2016011223	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Subdirectora General y Jefe de Servicio de ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Subdirectora General y Jefe de Servicio de ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota y El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.
16-010064-0007-CO	2016011224	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-010067-0007-CO	2016011225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-010091-0007-CO	2016011226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010095-0007-CO	2016011227	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente respecto al Poder Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-010106-0007-CO	2016011228	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010144-0007-CO	2016011229	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE con lugar el recurso sin ordenar la libertad de ninguno de los amparados. En consecuencia se ordena a Cecilia

24/08/2016 11:20:16



			Sánchez Romero en su condición de Ministra de Justicia y Paz y Reynaldo Villalobos Zúñiga en su condición de Director General de Adaptación Social disponer lo necesario para que los detenidos sean ubicados en un plazo razonable en un Centro Penal, que este Tribunal en el pasado ha estimado es de un día y, en caso de que se presenten situaciones excepcionales por el elevado número de personas no se retrase su ubicación, a fin de que no se produzca una infracción a los derechos fundamentales amparados. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-010147-0007-CO	2016011230	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-010164-0007-CO	2016011231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-010170-0007-CO	2016011232	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-010173-0007-CO	2016011233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010187-0007-CO	2016011234	RECURSO DE AMPARO	Estéanse los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-010163 de las 14:30 hrs. de 19 de julio de 2016.
16-010189-0007-CO	2016011235	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010208-0007-CO	2016011236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-010210-0007-CO	2016011237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.
16-010244-0007-CO	2016011238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010250-0007-CO	2016011239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



			Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.
-CO	2016011240	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso en lo referente a la alegada violación del debido proceso durante la tramitación del procedimiento disciplinario seguido contra el amparado. En lo demás, se da curso al amparo por el rechazo ad portas de la gestión fechada el treinta de julio del año en curso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en todos sus extremos, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución.
16-010252-0007-CO	2016011241	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
16-010256-0007-CO	2016011242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010261-0007-CO	2016011243	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-007042 de las 14:30 hrs. de 24 de mayo de 2016.
16-010262-0007-CO	2016011244	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso, para que se agreguen al expediente No. 16-005586-0007-CO y se tramite como una gestión de inexecución. Archívese el expediente.
16-010272-0007-CO	2016011245	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-010292-0007-CO	2016011246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010294-0007-CO	2016011247	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.
16-010298-0007-CO	2016011248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-010299-0007-CO	2016011249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010301-0007-CO	2016011250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010303-0007-CO	2016011251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010304-0007-CO	2016011252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución, y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.-
16-010307-0007-CO	2016011253	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



-CO	2016011254	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
-CO	2016011255	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando VII de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-010316-0007-CO	2016011256	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso
16-010320-0007-CO	2016011257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010324-0007-CO	2016011258	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010325-0007-CO	2016011259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010327-0007-CO	2016011260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010330-0007-CO	2016011261	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010331-0007-CO	2016011262	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-010334-0007-CO	2016011263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010339-0007-CO	2016011264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010341-0007-CO	2016011265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
16-010342-0007-CO	2016011266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010347-0007-CO	2016011267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010354-0007-CO	2016011268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010358-0007-CO	2016011269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010369-0007-CO	2016011270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. En cuanto a la supuesta lesión al derecho a la justicia administrativa pronta, el Magistrado Castillo Víquez pone nota separada y el Magistrado Cruz Castro salva el voto en ese punto para que se continúe con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.
16-010370-0007-CO	2016011271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010373-0007-CO	2016011272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010374-0007-CO	2016011273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010377-0007-CO	2016011274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16



-CO	2016011275	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.
-CO	2016011276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010384-0007-CO	2016011277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010385-0007-CO	2016011278	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010388-0007-CO	2016011279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010394-0007-CO	2016011280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010399-0007-CO	2016011281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-010409-0007-CO	2016011282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010420-0007-CO	2016011283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010423-0007-CO	2016011284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010430-0007-CO	2016011285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010436-0007-CO	2016011286	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-007067 de las 14:30 hrs. de 24 de mayo de 2016.
16-010440-0007-CO	2016011287	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.

A las quince horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
24/08/2016 11:20:16